



Agosto 2016 Comisión Normas de Información Financiera

“REFLEXION SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA POR SEGMENTOS”

**C.P.C. Y M.I. Javier
Pérez López
Presidente Consejo
Directivo**

**C.P.C. y M. I. Oliver
Murillo y García
Vicepresidente
General**

**C.P.C. y M.I. Rubén
Plascencia Arreola
Vicepresidente de
Calidad**

**C.P.C. y M. I. Felipe
de Jesús Arias Rivas
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría
Pública con Excelencia
y Nacionalista”**



www.ccpudg.org.mx

ccpudg@ccpudg.org.mx

INTRODUCCION:

Motivo de NIF B -5, hacer más congruente, la información financiera por segmentos de las entidades que así la presenten.

MARCO REGLAMENTARIO

NIF B -5, Información financiera por segmentos

DESARROLLO

Que haya, las especificaciones necesarias de información en su conjunto y de segmentos, para hacer una valoración propicia para la toma de decisiones.

ALCANCE

Para entidades económicas que emitan estados financieros en los términos de las necesidades de los usuarios. Y, que sean entidades que emitieron instrumentos financieros que actualmente se negocien en mercado público o estén en ese proceso.

DEFINICION DE TERMINOS

- a. Información usual del segmento operativo.- Es el cúmulo de información financiera que el grupo de dirección administrativa ha elegido dentro de toda la información de la entidad para utilizarlo en la asignación de recursos, así como para evaluación de su rendimiento.
- b. Máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad.- Puede ser el director general, puede ser el director de operaciones, puede ser un grupo con facultad de dirección administrativa, que a los segmentos operativos asigna los recursos y que asimismo evalúa sus rendimientos.
- c. Segmento operativo.- Es el componente, o constituyente de una entidad con tres características esenciales:
 - c.1) Desarrolla actividades de negocio por las que la entidad, genera o está en vía de generar ingresos, sus costos y gastos relativos

- c. 2) Sus resultados son revisados regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, y decide que recursos deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento, y
- c. 3) En relación con el propio segmento, se dispone de información financiera específica.
- d. **Segmento sujeto a informar.-**
 - CUALITATIVAMENTE; Es un segmento operativo o grupo de ellos, que genere ingresos, su costo y gastos relativos de manera esencial y su información registrada habitualmente se revisa Si existen varios componentes parecidos, O si hay dos responsables de diferente nivel, pueden ser un solo segmento.
 - POR AGRUPACION; cuando se encuentra características económicas semejantes y similares en aspectos como:
 - a) características de productos o servicios;
 - b) características de proceso productivo;
 - c) tipo de clientes a los que se destinan;
 - d) proceso de distribución; regulado por una misma organización
 - CUANTITATIVAS; cuando representan como mínimo el 10% de ingresos de la entidad, cuando sus activos son mínimo el 10% de los activos de la entidad; cuando sus resultados son desde el 10% del resultado de la entidad.

NORMAS DE REVELACION

Una entidad debe revelar información que permita, a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la naturaleza y los efectos de las actividades de negocio que desarrolla, así como sus entornos económicos en los que opera. Para tal efecto las entidades deben revelar en Notas a los Estados Financieros:

1. Los factores que sirvieron de base para identificar los segmentos sujetos a informar, incluyendo la base de su organización (por áreas geográficas, por marcos normativos, etc.).
2. Los tipos de productos y servicios que generan los ingresos de las actividades primarias de cada segmento sujeto a informar.

Información a revelar por segmento

- Factores aplicados para identificar los segmentos y su organización de los mismos (concepto, área, etc.)
- La información, de resultados, de activos, de pasivos; expresada por segmentos y al detalle como sigue:
 - 2.1) De resultados: a) ingresos de clientes externos, b) ingresos con otros segmentos, c) ingresos por intereses, d) gastos por intereses, e) gastos por depreciación y amortización, y f) Ajustes: por valor neto de realización a inventarios, ajustes por reversión y deterioro de activos, ajustes por reestructuración de la entidad y otros ajustes del resultado integral de financiamiento.
 - 2.2) La entidad debe revelar el total de los activos de los segmentos, asimismo revelar las inversiones en asociadas con el método de participación, adiciones de activos no circulantes que no sean instrumentos financieros como impuestos diferidos, beneficios a empleados y contratos de seguros.
 - 2.3) La entidad debe revelar por cada segmento e identificar los pasivos correspondientes.

Otras consideraciones de revelación

Otras actividades no segregadas, que hayan sobrepasado el número (10) de segmentos, que no reúnen el 10% en cuanto a ingresos, activos o resultados; se revelan, como otros segmentos. Si surge nuevo segmento sujeto a informar con cambios de revelación deben hacerse con el método retrospectivo.

Asignación de información por segmento operativo

La entidad debe por cada segmento sujeto a informar debe revelarse como mínimo:

- a) Las bases de reconocimiento contable de cualesquiera transacciones.
- b) La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de utilidades y pérdidas informadas por segmentos sujetos a informar y el de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad de la entidad económica,
- c) La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de activos informados por segmentos sujetos a informar y el de los activos de la entidad económica, si no se identifican en las conciliaciones obligadas.
- d) La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de pasivos informados por segmentos sujetos a informar y el de los pasivos de la entidad económica, si no se identifican en las conciliaciones obligadas.
- e) En su caso, la naturaleza de cualquier cambio respecto a periodos anteriores, informados por cada segmento sujeto a informar y el efecto de tales cambios en la determinación de la utilidad o pérdida
- f) La naturaleza y efecto de cualquier asignación asimétrica (**armonía y proporción adecuada entre sí, de las partes de un todo**) a los segmentos sujetos a informar;

Conciliaciones

Una entidad debe revelar las conciliaciones siguientes:

- a) El importe total de ingresos externos e internos de las actividades primarias de los segmentos sujetos a informar con el de la entidad económica;
- b) El importe derivado de la suma de la utilidad o pérdida informada por el total de los segmentos sujetos a informar con la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad de la entidad económica. La conciliación puede revelarse al nivel de la utilidad o pérdida neta o, en su caso, de la utilidad o pérdida antes de operaciones discontinuadas;
- c) El total de los activos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad económica;
- d) El total de los pasivos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad económica;
- e) El total de cualesquiera otras partidas importantes de los segmentos sujetos a informar con los correspondientes importes de la entidad económica.

Información sobre áreas geográficas

La entidad debe revelar la información por áreas geográficas:

CONCLUSION

Se delimita solo a entidades que tienen instrumentos financieros que se negocian en mercado público o que están en ese proceso, por lo que si una entidad no satisface lo que establece esta NIF B -5, no debe describirse como información financiera segmentada.

Asimismo como normas de revelación se establece fundamentalmente:

Para tal efecto las entidades deben revelar en Notas a los Estados Financieros:

1. Los factores que sirvieron de base para identificar los segmentos sujetos a informar, incluyendo la base de su organización (por áreas geográficas, por marcos normativos, etc.).
2. Los tipos de productos y servicios que generan los ingresos de las actividades primarias de cada segmento sujeto a informar.

APOSTILLA

Se contiene la opinión de la Comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara", A.C. y representa una aportación, sobre Información Financiera por Segmentos.

ACLARACIÓN:

El comité del presente estudio, corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de sus miembros de la comisión de Normas de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara", A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

BOLETIN ELABORADO POR LA COMISIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA:

PRESIDENTE: CPC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALENCIA
VICEPRESIDENTE: CPC. ARTURO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO: CPC. GERMÁN ROBLES GONZÁLEZ
LCP. ANA LAURA MARÍN BECERRA
CPC. GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
CPC. JOSÉ DE JESÚS IBARRA VIZCAÍNO